



**UNIVERSIDAD  
DEL AZUAY**

**Departamento de Posgrados**

**LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO  
EN EL SISTEMA JURÍDICO ECUATORIANO**

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de  
Magister en Derecho Procesal

**Autora:**

Dra. María Gabriela Coronel Sigüenza

**Director:**

Dr. Santiago Jara Reyes

**Cuenca - Ecuador**

**2023**

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	III
AGRADECIMIENTOS .....	IV
I RESUMEN .....	V
II ABSTRACT.....	V
III INTRODUCCIÓN.....	1
IV METODOLOGÍA.....	1
V RESULTADOS .....	2
1.1 ¿Es aplicable la justicia digital en el Ecuador? .....	4
1.2 Expediente electrónico .....	6
1.3 Mecanismos de aplicabilidad de la justicia digital .....	7
1.4 Relación jurídica procesal y analogía de las normas sobre justicia digital. ....	10
1.5 Una nueva forma de entender la justicia sin papel. ....	12
1.6 Los retos de esta nueva forma de justicia.....	20
VI CONCLUSIÓN/DISCUSIÓN .....	23
VII REFERENCIAS.....	28

## DEDICATORIA

Con profundo amor este trabajo de titulación va dedicado a mi Madre, a mis hijos, por su apoyo y comprensión. A mis abuelitos que partieron dejándome un gran legado.

## AGRADECIMIENTOS

Mi profundo agradecimiento a mis hijos por la paciencia, a mi esposo, a mi Madre, a mi familia y amigos por apoyarme en este trajinar...

## I RESUMEN

La Función Judicial ha implementado herramientas tecnológicas; sin embargo, deben ser mejoradas y generar un cambio en el sistema judicial. La implementación del expediente electrónico conlleva una serie de beneficios y un reto para la justicia ecuatoriana, debe garantizar un adecuado acceso a la justicia, garantizando la tutela judicial efectiva y los principios establecidos en la Constitución de la República. La investigación realizada nos proporciona una amplia para la implementación de las TIC en la gestión del juzgado y los procesos como una herramienta para una verdadera democratización en la administración de justicia.

**Palabras clave:** (TIC, justicia digital, expediente digital, acceso, transparencia, TIC y desarrollo.)

## II ABSTRACT

The Judicial Function has implemented technological tools; however, they must be improved and generate a change in the judicial system. The implementation of the electronic file entails a series of benefits and a challenge for the Ecuadorian justice system; it must guarantee access to justice, effective judicial protection and the principles established in the Constitution of the Republic. The results obtained gave us a systematic review that leaves us a broad vision for the implementation of ICT to the management of the court and processes as a tool for a true democratization in the administration of justice.

**Key words:** (ICT, digital justice, digital file, access, transparency, ICT and development)

### **III INTRODUCCIÓN**

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) son herramientas de la telecomunicación, las cuáles han sido usadas como una mejora tanto para el almacenamiento, protección y accesibilidad de la información; en el caso de la administración de justicia, el Consejo de Judicatura, a raíz de la pandemia del 2019, aceleró la utilización de las TIC en los procesos judiciales, a pesar que desde mucho antes ya se venían implantándose en otros países de la región, generando una experiencia en el manejo de las mismas y en relación a los resultados obtenidos. No obstante, el desarrollo tecnológico del Ecuador está muy atrasado si lo comparamos con otras partes del mundo.

En el siguiente estudio se analizó tanto el marco legal subyacente como trabajos relacionados con las TIC en Latinoamérica, y su impacto en la modernización de las sociedades; y, preponderantemente en la administración de justicia y su democratización.

Así, los objetivos de este trabajo son:

- Establecer el estado de la cuestión, sobre el uso de las TIC en un proceso judicial.
- Justificar la necesidad de implementación de reformas legales, para viabilizarlas.
- Justificar la necesidad de dotación de recursos económicos que garanticen la puesta en funcionamiento y operatividad.

### **IV METODOLOGÍA**

Este artículo es de naturaleza descriptiva-analítica, donde se utilizó un método sintético-analítico para tratar la información, también se usó el método inductivo-deductivo para la elaboración de la discusión, además de que, en el desarrollo del artículo se le dio un desenvolvimiento histórico-lógico, a la hora de sistematizar la información se utilizó el método PRISMA, para buscar la siguiente información se tomaron en cuenta páginas como Google académico, Scopus, Dialnet y Redalyc y también de repositorios digitales institucionales.

Los resultados obtenidos de la búsqueda nos dieron como resultado que 75 archivos (artículos, tesis y libros) fueron escogidos para revisar, donde se descartaron 23 de ellos después de haber sido revisados, donde estos 52 archivos nos sirvieron para responder nuestras preguntas de investigación las cuáles son:

- ¿Se pueden vulnerar derechos fundamentales con la implementación de la justicia digital en el Ecuador?
- ¿Cuáles serían los mecanismos adecuados y óptimos para dar paso al expediente electrónico?
- ¿Es necesario un proceso y adaptación sistemática que debe ser acorde a la normativa vigente, de manera conceptual uniforme entre las instituciones de los órganos de Estado en sus competencias y atribuciones para la toma de decisiones que supongan el principio de acceso a la justicia?

## V RESULTADOS

Aplicabilidad de la justicia digital en el ordenamiento jurídico del Ecuador.

¿Qué es la justicia digital y cuáles son sus alcances?

La justicia digital según Sacoto y Cordero (2021) es “una transformación en la gestión de la información, en el manejo de expedientes judiciales, así como en los sistemas de comunicación relacionados al proceso y en la sustanciación de las causas, por medio de la implementación de TIC”<sup>1</sup>, definición a la que le agregaría como elemento de intención, que busca su democratización, entendida como aquella facilidad para los justiciables, para la revisión de expedientes, intermediación con pruebas, practica de testigos, fundamentación de alegatos, desde prácticamente cualquier parte del mundo.

Pero esa democratización no tiene que tener ese exclusivo fin, que al final del día beneficiaría únicamente al abogado que pueda pagar por equipos electrónicos que le permitan tener tal acceso, sino también debe llegar a los confines más recónditos del territorio ecuatoriano, en los que también existen personas, con escasos recursos

económicos, que por una u otra razón necesitan acudir al sistema de justicia para la solución de sus conflictos.

Durante la pandemia, estas herramientas transformaron el día a día de funcionarios judiciales y usuarios de la administración de justicia, donde los primeros prácticamente no mantuvieron contacto personal con los segundos. Claro es el ejemplo, cuando el Consejo de la Judicatura, en la Resolución No. 031-2020 dispuso, de forma cuestionable, pero necesaria, que: “se suspenden las actividades laborales de los servidores judiciales, exceptuando los organismos de flagrancia penal, violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, tránsito y adolescentes infractores.”<sup>2</sup>

Si bien la resolución del COE Nacional del 21 de marzo del 2020, decía “...Se prorroga la suspensión de la jornada presencial de trabajo, para todos los trabajadores del sector público y privado”<sup>2</sup>, el pleno del Consejo de la Judicatura, después de dos meses de la decisión que priorizaba el teletrabajo, dispuso en la Resolución 78-2020: “Artículo 1.- Priorizar el teletrabajo y el uso de medios telemáticos para los servidores: administrativos, jurisdiccionales y órganos administrativos de la Función Judicial a nivel nacional por la emergencia sanitaria que enfrenta el país por la pandemia del coronavirus COVID-19.”<sup>3</sup>

Pero, esta suerte de reactivación de la administración de justicia ¿llegó a tiempo? El Art. 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que “toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.” “Justicia que tarda no es justicia”, reza el adagio popular; sin duda, la pandemia del COVID cambió mucho de nuestra sociedad y la forma en la que los servicios del Estados son prestados, pero en el caso de la administración de justicia, la tardanza en la digitalización provocó, durante el lapso de tiempo referido, que todo ciudadano, dentro del territorio ecuatoriano, prácticamente no tenga una autoridad a quien acudir cuando sus derechos fueron objeto de agravio ya sea por la acción u omisión del particular o del mismo Estado.

Independiente de sus orígenes en el COVID 19, múltiples estudios han demostrado el impacto de las TIC en la gestión de los juzgados, en aspectos como la eficacia y

transparencia de los procesos judiciales, garantizados a través del principio de participación ciudadana...”<sup>5</sup>

Ortega (2022) nos explica que el problema de la accesibilidad no solo está relacionado con “la cantidad de información a la que los usuarios y funcionarios tendrán acceso, si no, que la verdadera problemática va a ser llegar a zonas donde no hay los dispositivos ni la señal para el uso de las plataformas de información digital.”

Luego de lo dicho, la respuesta a la interrogante planteada, sobre el concepto de justicia digital y su alcance, se podría decir que esta consiste en la potestad del Estado para la resolución de conflictos, en los que se emplean las TIC, para garantizar el acceso a esta, sin importar el espacio geográfico, la garantía de seguridad en la información, la garantía de intermediación de los justiciables para la práctica de sus pruebas y sobre todo facilidad para la revisión de la información de un expediente, todo esto con la intención de que nunca más, a consecuencia de factores externos, como la pandemia, protestas o la misma inseguridad, se impida el acceso del usuario esta, pues dentro de la sociedad moderna, la protección de los derechos lo es todo.

### **1.1 ¿Es aplicable la justicia digital en el Ecuador?**

El Art. 169 de la Constitución nos dice que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, por ende el uso de las TIC, no es una fantasía, pues mejora la celeridad del proceso, Jarama Castillo, (2019): nos describe este principio como: “la garantía primordial de los procesos judiciales, donde, expresa que se debe realizar sin dilataciones, cumpliendo con los plazos establecidos predispuestos en la normativa, de modo que, al evitar los formalismos el proceso sea eficaz, ágil y de una manera sencilla.”<sup>8</sup>

Sin embargo, se debe señalar la existencia de inconvenientes al momento de implementar un archivo electrónico, pues según Pabón Veloz y Mariño Tapia, (2022), en su estudio sobre la implementación del expediente electrónico, encontraron que la interpretación de los datos no era del todo verás, también, se dieron cuenta que los jueces al momento de analizar en una sentencia la autenticidad del documento, este perdía su valor.<sup>9</sup>

Lo señalado pone en evidencia las grietas en el uso de TIC, las cuales deben ser analizadas minuciosamente, junto con la normativa, para poder entender las ventajas, desventajas y la necesidad de reformas; la pandemia, la utilización de herramientas telemáticas, si bien facilitó la dinámica de los procesos judiciales, dando paso a la era digital en el manejo de la información y la transparencia del Consejo de la Judicatura, no significaría que en las zonas más inhóspitas del Ecuador se pueda acceder a los expedientes, pues lo único que se implementó fue la firma electrónica para la presentación de escritos y las audiencias virtuales, pero no existe, hasta la fecha archivos digitales en línea de los expedientes judiciales.

La digitalización de los archivos judiciales, es una poderosa herramienta, con pros y contras, su implementación en palabras de Lillo L. (2010) nos significaría el acceso a información de utilidad del proceso, el manejo de causas judiciales más óptimo, las mismas notificaciones se harían de forma más rápida y efectiva<sup>10</sup>, a pesar de que existen tantos beneficios de la digitalización, la decisión de imperar un nuevo sistema electrónico debe ser explorado y estudiado, por su practicidad, y sobre todo por las seguridades que exige el modelo (protección de reserva en expedientes sensibles, como por ejemplo investigaciones por delitos de naturaleza sexual.).

Chávez (2020) comenta que “uno de los retos para la justicia digital son la privacidad de la información, las pruebas durante las audiencias virtuales, la autenticidad de los documentos y la intangibilidad de los usuarios a los procesos.”<sup>11</sup>

La reserva de la información y las seguridades con las que esta se proteja, son debilidades que presentan las TIC, y son los principales motivos por los cuáles todavía deben ser estudiadas más a profundidad, para poder, de alguna manera generar un desarrollo social e íntegro, ya que las *Smart cities*, como nos las indican Corvalán (2018); en su estudio sobre la inteligencia artificial PROMETEA. Por lo visto, la implementación de TIC al sistema judicial muestra tanto pros como contras, lo que podríamos inferir acerca de su implementación, es que deberían ser ingresadas al sistema judicial paulatinamente, para que así, los funcionarios puedan y usuarios adaptarse a las herramientas de la información, y, a los programadores darse cuenta de las fallas que los sistemas digitales puedan presentar.

Entonces, una vez que se ha desarrollado el estado de la cuestión, sobre si es posible la justicia digital en Ecuador, consideraría que sí, pero para ello serían necesarias reformas legales sobre documentos digitales que puedan ser certificados, y la asignación de recursos necesarios para que el ciudadano de a pie pueda acceder a esta, pues de lo contrario la digitalización acarrearía privatización.

## **1.2 Expediente electrónico**

Esta base de datos, es definida por Sacoto Romo y Cordero Moscoso (2021) como “expediente donde se encuentran los documentos con las actuaciones judiciales distribuidos en varios cuerpos institucionales, los cuales se almacenan físicamente.” (pg. 97), es decir, es un banco de archivos digital, disponible para, jueces, secretarios, personal administrativo y para los usuarios, en diferentes niveles de acceso, en los que los documentos que lo integren son válidos legalmente.

Pabón Veloz y Mariño Tapia (2022), han definido al expediente electrónico “como una historia procesal resumida en un medio informático, y que, de igual forma reposan las actuaciones o diligencias procesales.” (pg. 36); en la actualidad, la implementación del programa E-Sajte, el cual es “un programa que se creó con el objetivo de garantizar la provisión de un servicio seguro, oportuno y ágil, puesta al servicio de funcionarios de entidades públicas” (Ortega, 2022, pg. 28), sin duda constituye el puente para que la justicia digital se implemente a nivel institucional dentro de la Función Judicial del Ecuador.

Varios estudios han corroborado que la desmaterialización del papel y modernizar el expediente, no solo tiene un impacto a nivel administrativo; como lo indicaría un informe sobre las buenas prácticas y el uso de nuevas tecnologías, en países como: Brasil, Costa Rica, Finlandia, Holanda, Inglaterra, Israel, Italia, Portugal, Singapur, en los que se dio la digitalización<sup>13</sup>. Por tanto, el expediente electrónico, ayudaría a combatir de paso contra otra problemática, la deforestación, la cual se viene dando desde 1990 con una pérdida de 178 millones de hectáreas de bosque, esto según la ONU (2020).<sup>14</sup>

La forma de ver las oportunidades que nos ofrecen las TIC, a manera de una implementación para el sistema de justicia, no solo se demuestra que tiene una gran eficacia como un proceso; por el contrario, muestra que de forma integral la implementación del E-Sajte, como tecnología innovadora, genera cambios positivos en pro de la sociedad.

Sin ahondar más en los impactos del expediente electrónico, continuando con la implementación del E- Sajte en la judicatura podemos decir que; la implementación del software E-Sajte, la cual nos lleva al año 1999. Según el CONSEJO DE LA JUDICATURA (2014) en su “Plan operativo”; por consiguiente, en el literal “Sistema informáticos en el área judicial, nos relata que, con el apoyo de PRO-JUSTICIA se emprendió la fase piloto de automatización de los procesos judiciales en algunas cortes de justicias del país (Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, Riobamba y Guaranda).”<sup>15</sup> En el 2012 el Consejo de la Judicatura lanzó el manual E-Sajte para la “utilización y regulación del programa, para despachar de una manera rápida a cada proceso judicial.

Además, el software cumple con la tramitación de causas, sorteo de causas, ventanillas, casilleros, digitación, información y administración<sup>16</sup> “A nivel regional de Latinoamérica, un sistema operativo llamado PROMETEA, el cual es una inteligencia artificial similar al asistente de voz Siri, que permite realizar un dictamen jurídico de manera íntegra”, dicha IA (Artificial Intelligence); se dio en Buenos Aires Argentina, más o menos por el año 2017, donde investigadores de la JOURNAL OF CONSTITUTION RESEARCH, comentan que este sistema operativo es funcional, ágil, sencillo y práctico.<sup>17</sup>

### **1.3 Mecanismos de aplicabilidad de la justicia digital**

Existen barreras o limitaciones, de índole económico, legal, social, tecnológico etc., que a la hora de implementarla dificultan su plena operatividad; por ejemplo, en lo económico la ausencia de recursos imposibilitan cualquier posibilidad de actuación en territorio, al menos en cantones pequeños alejados de las ciudades principales del País, las legales, por ejemplo cuando se trata de un contrato cuyo monto supere los 80 dólares, este, para que sea utilizable como prueba debe constar por escrito (C. Civil Art. 1726); en lo social, quizá la barrera más compleja de superar, no todos los habitantes de la República cuentan

con los recursos económicos, ni siquiera para el diario vivir<sup>1</sup>, peor para pagar por una conexión a internet, o no manejan el lenguaje que les permita acceder a las TIC, para participar dentro del proceso judicial, y finalmente la barrera tecnológica, somos un país que no se encuentra a la vanguardia de la tecnología de comunicaciones, dificultando algo tan simple como el acceso a una audiencia, y la vulnerabilidad de los sistemas informáticos y los archivos de los procesos judiciales, generándose una suerte de desamparo del justiciable, cuya situación deja de ser reservada y pasa al conocimiento público a consecuencia de la difusión de su expediente.<sup>18</sup>(Penfold & Aguilera, 2011)

Se vio que desde 1999 han existido proyectos piloto para la implementación de las TIC en los procesos judiciales a nivel de Latinoamérica, se ejecutaron en las diferentes etapas del juicio; luego, de analizar un poco de las ventajas y desventajas de las TIC en el archivo judicial podríamos decir que, el objetivo principal de la modernización de los juzgados, es que, “la utilización de las TIC reduce la burocratización que enferma los procesos de los tribunales, tanto latinoamericanos como europeos, por ello, el desarrollo de la justicia digital es considerado un elemento clave en la modernización de los sistemas judiciales.”<sup>19</sup> (pg.31) La urgencia por la necesidad de modernizar los juzgados cada vez es mayor a nivel de Latinoamérica. Dicha necesidad, se ha venido analizando conceptos tales como las TIC, las etapas del juicio, las barreras normativas que existen en el sistema antecedente al expediente digital, pero el motivo por el cual se ha hablado de esto, es porque, a partir de los estudios relacionados con los procesos judiciales y la implementación de TIC, se infiere que, la utilización de los medios digitales de la comunicación, aportarían como un mecanismo procesal interno, solo con la única desventaja de que el que tiene el acceso a todos los archivos son los funcionarios de TIC. Y que, a nivel externo, la institución puede llegar a sufrir de hurtos informáticos debido a las diferentes maneras tales como es: Phishing, Ransomware entre otras tantas maneras de obtención ilícita de la información. Por otro parte, la ciberseguridad no sería el único de los mecanismos a tener en cuenta al momento del uso de TIC. Encontramos que, el uso de TIC en Ecuador según Franco Crespo & Ijujes Villacis (2019), se articula con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), particularmente los objetivos 4 (Garantizar una educación inclusiva), 5 (Lograr igualdad de género), 8 (Promover el crecimiento

---

<sup>1</sup> <https://elpais.com/internacional/2023-02-23/sobrevivir-con-menos-de-tres-dolares-al-dia-el-desafio-de-seis-millones-de-ecuatorianos.html>

económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos) y 9 (Construir infraestructuras resilientes).<sup>20</sup>

En otras palabras, las TIC son herramientas complejas pero sumamente útiles, ayudan al desarrollo íntegro de la sociedad, y, crean oportunidades iguales rompiendo las esquematizaciones de género, educación, vida laboral y al mejoramiento de las normativas ya existentes. Por otro lado, en la normativa judicial encontramos que se articulan con la normativa el uso de tecnologías de la información. Ya que, en el Art. 147 del Código Orgánico de la Función Judicial, sobre la validez y eficacia de los documentos electrónicos, donde nos dice que “El Consejo de la judicatura dictará los reglamentos necesarios para normar el envío, recepción, trámite y almacenamiento; para garantizar, su seguridad, autenticidad e integridad.”<sup>21</sup> Al poder autorregular el uso de TIC en el ámbito judicial, podemos pensar en que, la gestión de trámites, la autenticación de documentos, firmas electrónicas, etc. Facilitaría la tramitación y obtención de una eficiencia y eficacia en los procesos judiciales. No obstante, para que, las TIC obtengan un mejor índice de aprobación en su implementación, no solo acudir a la normativa es necesario; más bien, se necesita capacitaciones y políticas públicas que incentiven el uso de TIC en el sistema judicial.

La firma electrónica es una herramienta que facilita la versatilidad de los procesos judiciales y en general de cualquier proceso administrativo, notarial u laboral. Los auditores digitales, hoy en día se han vuelto un recurso fundamental de las empresas públicas y privadas, donde, la facilidad con la que se realizan las auditorias, gracias a los sistemas digitales existentes; sin duda alguna, el uso de la firma electrónica es parte fundamental de los procesos hoy en día; pero, ¿cómo definiríamos a la firma electrónica?

El Art. 13 de la Ley de Comercio Electrónico Firmas y Mensajes de Datos (LCE) nos dice que la firma electrónica son “los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados lógicamente asociados al mismo..., indicando que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en la base de datos.”<sup>22</sup> A pesar de que, en la Ley de Comercio Electrónico, las firmas electrónicas son un mecanismo válido para la efectuación de procesos, Mendoza Cordero (2016) nos comenta que “... el

valor probatorio de un documento digital, no está vigente en la normativa Ecuatoriana; debido a que, no se especifica la validez probatoria de los documentos digitales.”<sup>23</sup>

La firma electrónica se ha convertido en parte del proceso judicial; aunque, exista todavía la falta de un medio para aumentar su fidelidad, y aumentar la confiabilidad de los documentos digitales. Esto debido a su naturaleza de fácil acceso, la justicia digital está amparada en muchas normativas, estudios y revisiones, en gran parte gracias a su manejabilidad sencilla y su fácil utilización; sin embargo, otros fenómenos como los formalismos, el robo de la información digital, la gestión e implementación de políticas públicas para un acceso a la educación y la información, también se ven involucrados en el funcionamiento o deterioro de la justicia digital. La E-justice puede llegar a tener varios obstáculos y barreras, pero, su implementación va a servir no sólo al mejoramiento de los procesos judiciales internos y externos, si no, de manera integral ayudar a que el sistema se modernice, facilitando la información, cumpliendo con el principio de transparencia, tutela efectiva y acceso a la información que se manifiesta en nuestra Constitución.

#### **1.4 Relación jurídica procesal y analogía de las normas sobre justicia digital.**

La normativa ecuatoriana, frente a la globalización, se vio inmersa en un cambio dirigido a la modernización y al uso de TIC en todos los ámbitos incluido el judicial, en el que se ha convertido en una herramienta muy versátil, aunque presenten ciertos vacíos, que nos crean dudas sobre su veracidad y la autenticidad de sus procesos, desde la perspectiva del proceso y la valoración de las pruebas.

En la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual (2021); podemos encontrar que en el Art. 88 que señala: “la sociedad de la información y el conocimiento, es aquella que, usando estrategias de transformación digital apropiándose de las herramientas telemáticas y TIC, llevarán a un mejoramiento de la calidad de vida, la competitividad y el crecimiento económico.”<sup>24</sup> En otras normativas también se incentiva a la modernización y el uso de las TIC, por lo que, de forma integral, se puede apreciar que el ordenamiento jurídico avanza hacia la implementación de las TICS en todos los ámbitos.

El Estado además de garantizar el principio de transparencia, busca implementar un sistema seguro de protección de datos digitales, gracias a que la normativa de la justicia

digital, ha ido avanzando y evolucionando con el paso del tiempo, hoy, por ejemplo, es posible la obtención de archivos digitales y certificados de expedientes, algo que hasta hace unos pocos años era completamente impensable, pues se era presa del formalismo y la ritualidad de los actos.

También, existen concordancias entre el Código Orgánico Integral Penal y el Código Orgánico General de Procesos, por ejemplo el primero en el Art. 578 dispone “que el Consejo de la judicatura es quien debe garantizar la administración y buen uso de la información que se gestione en sus servicios en línea”<sup>26</sup>, mientras que el Código Orgánico General de Procesos, en el Art. 116 y Art. 117, faculta que las actuaciones procesales puedan ser en medios digitales y, solo cuando, por su extensión no se los pueda presentar en dicho medio, deberán ser presentados en físico. No obstante, para que se cumpla con la normativa, se debe cumplir con la *Expedites*, Treviño Ramos et al. (2021) lo definen como: “Los mecanismos jurídicos a los que pueda acudir el individuo, la legitimidad democrática de los juzgadores, la reducción de cargas de trabajo y las competencias de los tribunales.”<sup>28</sup> Es decir, sin obstáculos a la hora de que pusiera en acción sus atribuciones.

La normativa ecuatoriana, sin duda, está abierta a una modernización, garantizando la protección integral y el acceso público requerido del uso de información electrónica. Aunque, en el sistema judicial la digitalización del archivo, ayudaría a la expedita obtención de la información, en estudios relacionados con la implementación de TIC después de la emergencia sanitaria del COVID-19, se logró encontrar que “La crisis derivada del COVID-19 volvió imperioso deslocalizar la jurisdicción, permitiéndonos vivenciar hasta qué punto nos resulta indispensable la comparecencia física de las personas en los tribunales.”<sup>29</sup>(Palma, 2021, pg. 12)

Este cuestionamiento nos deja con dos puntos: Uno, que los judiciales han optado por flexibilizar las audiencias durante la emergencia sanitaria del COVID-19, este hecho ha impulsado a que, en algunos procesos similares, debido a situaciones de localización demográfica u otras situaciones que imposibilite la presencia en los tribunales de cualquiera de las dos partes o el juez durante la sesión. Dos; a pesar de que, en la normativa del Ecuador, el sustento para la garantía de acceso, protección, celeridad,

expedita de la información digital, y, la facilidad del gestionamiento de trámites. BARTOLOMÉ y MONTEIRO LIMA (2021); nos dicen que “Grupos de ciber-espionaje se enfocaron en la vulneración de los dispositivos de seguridad de organizaciones públicas y privadas de la salud, involucradas en el desarrollo de respuestas a la pandemia.”<sup>30</sup> Estos grupos de espionaje, de una manera sorprendente incrementaron durante la pandemia, por la cual múltiples acciones fueron tomadas para el control de los ciberespacios.

Aunque, el problema no solo es externo, ya que, al analizar las formas en las que las TIC han sido implementadas al sistema judicial, podemos ver qué factores como el formalismo, la ausencia expedita del debido proceso y la falta de una tutela jurídica efectiva. Todos estos factores juntos generan corrupción, ya que, de cierta manera, los funcionarios públicos al no cumplir con lo establecido en la normativa nacional. Cangas & Aulla (2020); en su estudio sobre la corrupción, comenta que esta “ha infectado los tres niveles del Estado tanto el central, provincial como el municipal, es así en los casi seis meses que llevo el decreto presidencial de estado de emergencia.”<sup>31</sup>

Análisis crítico del funcionamiento de las unidades judiciales.

### **1.5 Una nueva forma de entender la justicia sin papel.**

Un punto que se abordó con anterioridad, fue el abandono del papel como un recurso para la adjudicación de procesos judiciales, porque, viéndolo desde un punto de vista más amigable con el ambiente, y, pensando en las generaciones futuras, es que, la justicia sin papel no solo es una herramienta eficaz dentro de los juzgados, sino que, tiene un impacto amigable con el medio ambiente a la par. Un hecho innegable, es que, la modernización de los juzgados tiene que servir de una manera íntegra para la sociedad, de acuerdo a la Constitución; los principios de celeridad, participación ciudadana, economía social y transparencia de libre acceso a la información pública. En pro de la justicia sin papel, es que, su implementación en los juzgados debe ser una realidad.

También es necesario tener en cuenta que si bien el expediente electrónico, por un lado busca la eliminación del papel, inexorablemente nos lleva a la búsqueda del expediente físico en el archivo del juzgado para poder conocer sus pormenores; por ejemplo, para

revisar las pruebas adjuntas a la demanda, en el caso de aquellos procesos reglados por el Código Orgánico General de Procesos, cuando en la realidad el expediente electrónico debería permitirnos acceder a estas sin tener que acudir al archivo físico del juzgado.

Al revisar los distintos antecedentes del expediente del Consejo de la Judicatura, nos encontramos con que; por ejemplo, en el Pichincha, los archivos del ex juzgado, el establecimiento sufre de varios daños a su integridad, ya que hay múltiples goteras, gradas de madera rotas, cajas de documentos apiladas sin un orden.<sup>32</sup>

Obviamente, no en todos los establecimientos que alberguen los documentos judiciales van a tener este tipo de daños; empero, este hecho nos dice directamente sobre la antigüedad que ya poseen estos expedientes físicos, sin duda el uso del archivo digital, además de automatizar los archivos, generará un cambio con un significado polisémico a nivel institucional, ya que el acceso versátil a la información, no sólo permite que esté a nuestro alcance y podamos conocer nuestros procesos judiciales, expedientes y nuestra información en general, sino también ayuda a reducir el consumo de recursos físicos, mejorando la atención al usuario, Caiza Muela, Jorge Andrés, Et al. (2012), En su tesis, nos dicen que: “En cuanto a la aplicación de las garantías constitucionales en el sistema procesal, en ciertas formas se ha violado el principio de celeridad, tomando en cuenta los largos periodos de espera para el acceso a un proceso judicial, aún más, cuando todo ciudadano tiene derechos a una justicia más rápida y así poder tener un buen vivir.”<sup>33</sup>(pg.1)

Para consumir el proceso de modernización de Consejo de la Judicatura, mediante el “Protocolo genérico de manejo documental y archivístico para las unidades judiciales”<sup>34</sup>, regularía la gestión documental de los archivos lo cual es uno de los ejes más importante para la implementación del expediente electrónico.

Estudios muestran que los factores involucrados en el proceso judicial, qué más peso tiene, al momento de evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos, estudios realizados en Ecuador señalan que, los jueces, secretarios y los funcionarios de ventanilla, son el personal de talento humano, del cual, depende la rapidez y la efectividad de resolución de cada proceso presentado ante un tribunal de justicia del Ecuador.<sup>36</sup>

En el Ecuador, las Cortes de Justicia se ven atentas, ante la necesidad por mejorar e implementar tecnologías de comunicación e innovación, esto mejora en la atención al cliente, aunque, estudios muestran que existe una correlación entre la gestión administrativa y la atención a los usuarios externos de las diversas instituciones. Jiménez González (2021); en su estudio en Vinces, demuestra esta correlación.<sup>37</sup> Los juzgados sin papel, no solo harán que, la atención a los usuarios sea mucho más ágil y flexible, a la par, la atención al público es un factor determinante si hablamos de justicia digital.

No obstante, la utilización de programas electrónicos para la realización de audiencias. Ríos Ruíz (2018); nos expone el caso de Singapur, en el cuál, las audiencias digitales podrían llegar a ser desnaturalizadas, debido a que, el acceso al expediente judicial antes de la audiencia, lograría que se perdiese la intermediación judicial y la obligación del juez a resolver lo dispuesta en ella.<sup>38</sup> Aunque, esta desventaja no tiene mucha relación directa con el expediente digital, este es un ejemplo de cómo el expediente judicial, al momento de modernizarse, tiene que contar con ciertas políticas normativas, para que así, las leyes no corran el riesgo de desnaturalizarse.

Incorporación de las TIC a la justicia Hemos revisado con anterioridad que, los principios de eficiencia y eficacia, transparencia, celeridad, tutela judicial efectiva y acceso a la información pública, se ven empleados al momento de explicar constitucionalmente los beneficios que tienen las TIC. No obstante, según se fue ahondando en los estudios de caso e incluso investigaciones a nivel de Latinoamérica del mundo. A nivel local tenemos el claro ejemplo del caso del Consejo de la Judicatura y sus medidas de acción ante la emergencia sanitaria del 2019. Por otro lado, Londoño Sepúlveda (2010); indica que, países Europeos y Estados Unidos, han implementado estos sistema telemáticos a sus procesos judiciales, y, no se han limitado a que sea una herramienta de apoyo, sino más bien como una herramienta para la solución de conflictos, o dicho de otra forma, que la implementación de TIC en la justicia como un ODR (*Online Dispute resolución*) por su siglas en inglés, donde, estas plataformas digitales sirven como medios para la afectación del derecho, y a su vez, inmediatez y facilidad en el debido proceso.<sup>39</sup>

En el Ecuador podemos encontrar un sinnúmero de casos de corrupción, pero, la corrupción no sólo se entiende como una malversación de fondos estatales, por el

contrario, podríamos decir que la corrupción sería, todo acto intencionado que conlleve a la obtención de un beneficio personal que se oponga a un interés común de la sociedad, o, un acto de autointerés que obstaculice un interés común. A partir de este razonamiento, es que, se me viene la pregunta ¿Existe corrupción en la atención y servicios públicos?

Cruz García (2022) en su estudio de caso, nos describe cómo la atención pública del “Complejo Judicial Norte” de la ciudad de Quito, nos muestra en los resultados que, la atención pública, a pesar de, la implementación de las TIC durante la pandemia, las numerosas investigaciones en favor del desarrollo de un mejoramiento de la “banda ancha” en Latinoamérica. Todavía prevalece un problema en la escasez presupuestaria, que dificulta la protección y garantía del derecho, métodos de trabajo inadecuados, debilidades en la carrera de los servidores públicos, carencia de infraestructura y confusión de las actividades.<sup>40</sup> En la ciudad de Santo Domingo, también podemos encontrar una vulneración constitucional debido al uso de TIC en audiencias telemáticas. Guerrero Molina (2021), en su estudio nos muestra que, existe principios procesales violados, tales como el de inmediación y el de contradicción, estos resultados se deben a la entrevista realizada a los funcionarios (muestras A y B), del Consejo de la Judicatura.<sup>41</sup> En verbigracia los siguientes casos del estudio:

Caso 1.- Abogados encuestados, manifiestan de forma espontánea y unívoca que han visto vulnerados principios procesales de diversas formas. En una audiencia única para fijación de alimentos, el sistema POLYCOM falló y que no pudo conectarse la parte demandada, por lo que su abogado defensor tuvo que utilizar sus propios recursos tecnológicos para que su cliente se conecte incluso por video llamada de WhatsApp.

Caso 2.- Una audiencia de garantía constitucional de acción de protección, el juez no remitió oportunamente las pruebas documentales objeto de Litis a la parte accionada, por lo que no pudo objetar la práctica de algunos documentos que, a criterio del abogado encuestado, fueron relevantes al final de la audiencia para resolver dicho caso. (Pg. 18-19).

Esto nos deja con el panorama de que, las TIC como una herramienta para el mejoramiento de la atención e infraestructura del Consejo de la Judicatura y los procesos

realizados a manera de trámite o de obtención de información pública personal o del estado. No obstante, como bien se exhibe en los casos, múltiples circunstancias que provocan el deterioro en la celeridad del proceso judicial, han creado, por consiguiente, una obstrucción judicial manifestada en las audiencias, los trámites, la atención, la tutela y el acceso, también podríamos acotar la intermediación y la contradicción.

Debido a esto:

Se producen problemas estructurales como la impunidad, corrupción, exceso de trámites, un marco jurídico incoherente con la nueva Constitución, infraestructura obsoleta, manejo de archivos y documentación de manera precaria y obsoleta, sin transparencia, con una cultura legal dilatoria, sin la mínima utilización de las TIC que contribuyan a su modernización.<sup>42</sup> (Rivas Alemán, Pg. 15. 2019)

Por lo tanto, no solo tenemos que tener en cuenta las limitaciones escritas que pueden presentarse para esta herramienta, como bien se expone, el funcionamiento de atención y servicio público se queda estancado y eso trae consigo múltiples consecuencias y retos que las TIC como una herramienta para la justicia, va a tener que afrontar. Podríamos decir que, la atención a los usuarios como se muestra, es la última preocupación del servidor público, ya que los factores: deficiencia en la carrera de los profesionales y la falta de tutela, imperan en este razonamiento.

Aunque, es verdad que los juzgados son un caos, hoy por hoy las TIC, son herramientas que potencian las actividades humanas dentro de las polis, y, eso genera que la dependencia de estas también se incremente, viéndolo de otro modo; aunque beneficiosas, las TIC todavía no se puede solucionar todo con estas herramientas. Ya que, si lo ponemos desde un punto de vista objetivo, estas herramientas son útiles, pero, el personal judicial debe tener las aptitudes necesarias para tutelar, atender y comprender las necesidades de la ciudadanía. De igual manera, podemos decir que la parte humana y la digital, son esenciales y complementarias, más no, la una dependiente de la otra, ya que, si esto pasa la calidad del debido proceso y de los principios realizados podría incumplirse y causar vacíos legales e incrementar de cierta manera la corrupción.

Un factor que influye en la implementación de las TIC, es el desarrollo, podemos ejemplificar el caso de Europa donde según Aguirre A. (2015): el derecho al acceso a la información pública se estableció desde los noventa, y que, el día 21 de febrero de 2002, el Comité de ministros del Consejo la Recomendación, los cuáles establecen como principio general el acceso a la información pública como un estándar europeo. A pesar de que, en Europa exista un problema con el cambio climático y sufren una crisis energética, empero, su infraestructura es de cierta manera más eficaz y eficiente que otras organizaciones cómo Mercosur y la Comunidad Andina.<sup>43</sup>

Podríamos decir que, a nivel internacional las TIC están incorporados como una herramienta práctica para el desarrollo íntegro de sus gobiernos, en Latinoamérica vemos que el Ecuador se queda muy por detrás a comparación de Colombia, quien a partir de la ley 794 en 2003, establecería que las audiencias telemáticas serán implementados en el Consejo de la Judicatura de Colombia, a su vez, Perú en 2006, se celebró la primera audiencia telemática, dicho evento fue histórico, ya que, este hecho fortaleció el uso de TIC en audiencias en relación a la materia de familia.<sup>44</sup> A pesar de que en Colombia, el uso de TIC en el sistema judicial se ha venido implementando dichos instrumentos digitales, estudios de Pulido Paéz (2017); muestran datos interesantes, ya que, evidencia que existe una desigualdad dirigida a ciertos grupos económicamente vulnerables, cómo personas con discapacidad, mujeres, población LGBTI, afrodescendientes y víctimas de conflicto armado.<sup>45</sup>

Esto resalta con la falta de preparación de los profesionales en el servicio y atención pública, esto, genera una manera de discriminación a grupos vulnerables, o dicho de otra forma, la falta de instrucción ética y de atención al público, genera que grupos vulnerables sean víctimas del sistema, lo cual incrementa la corrupción, ya que, el abuso de estos grupos de parte de los abogados o del personal judicial, provoque una mala *praxis* profesional, violando estatus tanto internacionales cómo nacionales. Además, esto, nos hace pensar en problemas más grandes como la pobreza o la educación, incluso la economía, pero, la realidad es que el problema es el carisma del funcionario público, aunque, las personas no deben estar obligadas a dar una sonrisa a cada usuario, el dirigir, tutelar, ayudar, dar acceso y enseñar, son principios los cuáles debemos regirnos como funcionarios públicos que piensan en una mejora de la sociedad

A nivel regional se ve una panorámica de las TIC diferentes durante la pandemia, ya que, después de la pandemia del COVID-19, Echegoyemberry et al., (2020); en su informe reporta que, países como: Uruguay, Costa Rica, Paraguay, El Salvador, Chile, Colombia, Ecuador. Indican que su asistencia legal gratuita, se distribuyó de manera uniforme a comparación con el resto de países Suramericanos.<sup>46</sup> Con esto diciéndonos, que, a pesar de la adversidad de la pandemia, algunos países del continente manejaron la situación desde un enfoque más amplio, el cuál va dirigido a los grupos vulnerables resaltados posteriormente.

En Latinoamérica, todavía no hemos alcanzado la calidad de “países desarrollados”, por lo que, como bien se mencionaron ciertos grupos vulnerables, que deben de tener una atención prioritaria, por ello, la ONU, en conjunto con sus ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), nos ayudarán a comprender la situación del continente a nivel de desarrollo tecnológico y de pobreza. Primeramente, debemos ver que la región se ha quedado estancada desde el 2002, las personas mayores de 55 años en adelante y los indígenas, son los principales grupos los cuales sufren de pobreza<sup>47</sup>, esto indica que una gran parte de la población de Latinoamérica no tiene acceso a herramientas de la telecomunicación. Latinoamérica y el Caribe fueron una de las regiones más afectadas por la pandemia, dejando con ella un aumento poblacional reportado por la CEPAL en 2022, indican que para en la actualidad la población de Latinoamérica y el Caribe.

Son aproximadamente 660,3 millones de habitantes, donde señalan que hubo una disminución de personas menores de 30 años y un incremento de la población de 50 años<sup>48</sup>. Esto deja a una mayor parte de la población sea vulnerable, y, por consiguiente, existe una disparidad poblacional en cuanto a desarrollo y acceso a TIC; hemos visto que estas barreras a la implementación y consolidación de las TIC como un principio generador de oportunidades de desarrollo social, pero, queda derogada por el desconocimiento gubernamental, que estanca a las personas de los grupos anteriormente mencionados.

Aunque, la realidad en particular siempre es más sorprendente que lo escrito y acordado, que cosas como los formalismo, la falta de tutela y la mala infraestructura de las empresas

de orden público genera que las mismas leyes por las cuáles se rigen pierdan el sentido por las cuáles se constataron, o de mejor manera, que las leyes establecidas pueden usarse para desnaturalizar el principio por el cual fueron instituidas, lo que lleva a pensar de que existe algo más interno, social o económico, que impide el desarrollo de la sociedad de Latinoamérica y el Caribe para el libre uso de las Tecnologías de la Información.

Esta problemática de la implementación de tecnologías de la información ya se ha venido presentando desde hace mucho antes que la pandemia. Tal cómo nos indica Katz (2009), distingue tres niveles del desarrollo telemático en la región, los cuales son:

- A) Las capitales nacionales y grandes urbes.
- B) Las capitales provinciales y centros secundarios.
- C) Localidades menores y zonas rurales (Pg., 147)

Donde indica que el desarrollo solo se evidencia en los niveles a y b, donde, muestra que el sector rural también manifiesta un déficit sobre su cobertura, creando así una brecha entre la sociedad, debido a la accesibilidad a las herramientas telemáticas, también dice que lo las entidades gubernamentales de la región no estaban muy interesados en la actualización de sus gobiernos por medio de las TIC.<sup>49</sup> En general, las TIC tienen muchos puntos por los cuales, es válido dudar sobre la seguridad, el acceso y las posibles vulneraciones que puedan presentarse hacia nuestra información personal, no obstante, como hemos visto las TIC representan más ganancias que pérdida en un marco tanto legal, económico o social, ya que, sirven para incrementar la productividad, el acceso a la información para la población descentralizada de las urbes y la agilización de procesos administrativos, legales, académicos e institucionales. Todo esto, hace que las TIC sean una herramienta del desarrollo y su uso en el Consejo de la Judicatura de una manera más eficiente y eficaz, apoyando a las personas que vienen en otros sectores de la zona, donde, el tutelar de una manera efectiva a los usuarios, agiliza el proceso judicial a todos los participantes del mismo, ya sea, el juez, el abogado de libre ejercicio, el fiscal, el secretario/a, etc. Este uso beneficioso de la información genera un cambio de una manera pequeña pero análogamente como el efecto mariposa, el producir un cambio no solo en el margen normativo, si no a nivel del personal, de la institución y de los usuarios que

asisten a dichas instituciones, sean actores fundamentales del cambio en la manera en se lleva a cabo la Justicia.

### **1.6 Los retos de esta nueva forma de justicia.**

El impacto de la justicia digital en Latinoamérica, según lo revisado, se esperaría su uso tal y como en los países, donde, ya se implementaron como una *ODR*, sin embargo, para que se pueda estandarizar en Latinoamérica, se tiene que conocer también a las debilidades a las cuáles esta tecnología de la comunicación está abstente, primeramente, el *Hacking*, o, hurto informático. Es una modalidad de robo digital a la cual todos estamos expuestos en la vida cotidiana, en cualquier momento puede llegarnos un correo que contenga un virus informático, el cuál busque enfermar nuestros datos y exportándolos a otra nube.

Aunque, en la ley se ordene que las instituciones deben garantizar la protección y el acceso de los datos de los usuarios que descansan en sus repositorios digitales, la era informática, aunque innovadora, no ha podido solucionar todavía el hurto de la información, es cierto que, en pleno siglo XXI, los datos de todas las personas están en alguna red social, o, en un repositorio digital de alguna institución pública o privada.

Sin duda, la era digital conlleva varios riesgos, sin embargo, el acceso a dicha información está limitado por la banda ancha, ya que “en Latinoamérica se registra una baja penetración de la banda ancha.”(Katz, 2009); esta problemática nos da otra perspectiva de los retos de las TIC. Ya que, como vimos el uso de TIC en la región se ve muy opacado por procesos ambiguos y formalismos. A pesar de que, durante la pandemia, varias instituciones, entre ellas el Consejo de la Judicatura acotaron esta herramienta.

Estudios a nivel regional indican que “durante la pandemia, la mayoría de países no adoptaron una modalidad de asesoramiento digital, y, tampoco se garantiza con exactitud la protección total de los datos.” (Echegoyemberry et al., 2020); en consecuencia, los grupos vulnerables son quienes más se ven afectados por estas brechas que se encuentran presentes hoy en día. Aunque, hoy en sigue incorporando nuevas tecnologías a las zonas más descentralizadas, no existe todavía una manera de asegurar la tutela y el acceso

judicial. Generando así “un desconocimiento existente del proceso tanto en la población como en los profesionales letrados, por lo general, las partes comparecen al proceso judicial sin patrocinio letrado”<sup>50</sup> (Arellano, Pg. 328, 2017).

La gestión del talento humano, los recursos materiales y la infraestructura, son factores vinculados a la protección y el acceso de la información digital, aunque, México es un claro ejemplo de cómo se sigue manifestando el problema de la protección y la privacidad de datos.<sup>51</sup> Este problema no sólo se queda en los juzgados. Este problema de acceso y protección de datos es un problema mundial. Donde, Corvalán, (2018); señalan algunas consideraciones sobre la implementación de las TIC a un nivel judicial.

1. Es fundamental saber cómo funciona esta tecnología.
2. Es clave analizar ciertas áreas y derechos en forma particularizada.
3. Es clave considerar los sistemas de IA más actualizados.
4. Es indispensable asegurar los principios de igualdad y de no discriminación cuando estamos frente a predicciones de inteligencias artificiales frente a derechos fundamentales. (Pg., 306 – 307)

Con dichas consideraciones podemos ver que, en el Ecuador, según los casos revisados en el presente estudio, muestran que la ineficiencia y el desconocimiento de los servidores públicos, crea una brecha en el acceso a la información. También, evidenciamos que algunas reformas como la Ley de Comercio Electrónico Firmas y Mensajes de Datos, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Constitución y el “Código Orgánico General de Procesos, entre otros. Se rigen bajo las normativas internacionales planteadas. Si bien estos estatutos y normativas digitales prácticamente son recientes, en papel al menos podemos decir que se respeta los tratados internacionales con respecto al acceso de la información pública.

Aunque, el sistema E-Sajte se utiliza de una manera moderada en los juzgados ecuatorianos, en otros países como Argentina, que con su sistema de IA PROMETEA, muestra una mejora del proceso de ejecución de audiencias digitales internas del país, además, se puede considerar que estas inteligencias artificiales se ven limitadas tanto por factores de programación como por el recurso humano que lo opera. Como bien hemos denunciado un tipo de corrupción a manera de formalismo u ignorancia deliberada, pero

para no generalizar podemos decir que, en Latinoamérica se evidencia un atraso tecnológico que dificulta el garantizar el acceso, protección y transparencia de la información telemática en la región.

Podemos encontrar que la brecha más grande que va a tener que atravesar las TIC a nivel de la región va a ser su uso, ya que, como bien lo dice Stumpo y Rovira (2013): “A comparación con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, donde a nivel normativo y de acceso en Latinoamérica se ve con un enfoque al mejoramiento de su infraestructura, pero, en particular el problema ahora se centra en su uso.”<sup>52</sup> Esta brecha es tangible, por consiguiente, la falta de una banda ancha eficiente y la falta de capacitación de los funcionarios públicos, genera una brecha tanto tangible como intangible, ya que el personal humano con sus conocimientos operar y ayudar a los usuarios, y, la falta de una banda ancha que llegue a toda la región, causa que en conjunto con lo mencionado, cause una forma de desigualdad y de atraso a nivel del desarrollo íntegro de la región. La justicia debe ser una herramienta para la verdad y la equidad, sin embargo, en plena 4<sup>ta</sup> revolución industrial, todavía no encontramos un balance social, donde, la libre utilización de TIC como una herramienta del desarrollo se estandarice, existe también una barrera del algoritmo y quien lo programó. Esto genera un cierto tipo de inseguridad, ya que, como bien se sabe quien opere todos los datos es un programador, el cual va a tener libre acceso a todos los archivos públicos.

Este punto es fundamental, ya que, tenemos que considerar en donde vas a ingresar nuestros datos, por lo que, “a selección del personal informático que estará encargado de la *black box* es algo que deberá cuidarse legislativamente con enorme cautela.”(Guerra Moreno, 2021) Donde dicha Caja negra, va a ser como una especie de banco de datos, en el cual se almacena toda la información de la institución a la cual nos refiramos.

Todas estas complicaciones, han causado un atraso tecnológico, el cual debe ser arbolecido, las TIC como una herramienta del desarrollo es sumamente fructífera, aunque, antes de emplearse el uso de TIC, se deben considerar todos los aspectos normativos, legales, demográficos, capacitación del personal y la garantía de protección de los datos almacenados en las cajas negras. Aunque, la infraestructura de Latinoamérica ha ido avanzando tecnológicamente más despacio a comparación del mundo. Nosotros tenemos

la oportunidad de mejorar y hasta perfeccionar el uso TIC. Hay que resaltar a la par, que las TIC se caracterizan por ser “una estrategia tecnológica sostenible, que tiene una natural tendencia a excluir a la población menos alfabetizada digitalmente.”<sup>53</sup>Naser & Concha, (2014) esto nos dice que uno de los mayores retos en la digitalización de un expediente digital será la calidad y calidez con lo cual los funcionarios públicos van a tutelar debidamente a estos grupos vulnerables, esto se acota con lo estipulado en la normativa Ecuatoriana.

En definitiva, los esfuerzos para poder implementar efectivamente un estándar digital en los procesos públicos relacionados con acceso y transparencia de la información, son una prioridad, ya que, como vimos, un mejoramiento de la banda ancha, proyectos de capacitación a los funcionarios y programas dedicados a la descentralización de la información, deben ser los principales objetivos de los líderes nacionales. Las TIC como una herramienta para el desarrollo humano y el mejoramiento de esta economía digital impuesta por el siglo XXI, podríamos decir que todavía no se han establecido e impuesto las TIC como un estándar, no obstante, su uso cada vez es más demandado por la sociedad, casi en la actualidad, no podemos realizar nuestra vida cotidiana sin el uso de TIC, hemos perdido hasta cierto punto la autonomía, pero, en plena época de la información, nosotros debemos considerar que ahora lo común es estar conectado todo el día, incluso usar las TIC como herramientas de productividad. A pesar de, todos los intentos por regular la información que se encuentran en línea, es casi imposible, por la basta cantidad de información que existe en línea, por ello, el conocer, entender y utilizar TIC hoy por hoy es una necesidad laboral, académica e incluso social, pero por más beneficios que contraigan las TIC, en cuanto todavía existan personas las cuáles no gocen de su libre acceso, transforma la brecha social a una de la información, donde, los que tenemos un mejor acceso a dichas herramientas, somos los encargados de compartir y hacerles llegar la tecnología para su desarrollo.

## **VI CONCLUSIÓN/DISCUSIÓN**

Al comienzo de este trabajo pusimos en discusión las siguientes preguntas: ¿se pueden vulnerar derechos fundamentales con la implementación de la justicia digital en el Ecuador?, ¿cuáles serían los mecanismos adecuados y óptimos para dar paso al

expediente electrónico?, ¿es necesario un proceso y adaptación sistemática que debe ser acorde a la normativa vigente, de manera conceptual uniforme, entre las instituciones de los órganos de Estado, para la toma de decisiones que supongan el principio de acceso a la justicia?

Luego del análisis realizado encontramos dos aspectos de relevancia que deben ser considerados, la cobertura de la justicia digital y la tutela judicial efectiva, esta de mayor preponderancia se traduce en un derecho fundamental muy importante, que protege al individuo y lo ampara para acceder ante tribunales de justicia y reclamar cuando sus derechos han sido objeto de agravio, ejemplo de ello es el fallo *Marbury Vs. Madison*.

Entonces, la respuesta a la primera pregunta es, si es posible una vulneración derechos fundamentales con la implementación de la justicia digital en el Ecuador, que se paliaría siempre y cuando se dote, de forma permanente, con recursos económicos para garantizar su operatividad, la reducción de las brechas tecnológicas que permitan la cobertura no solo en los centros mayormente poblados de igual manera, pues si el usuario que habite en estos centros debe trasladarse hacia una ciudad en donde se cuente con los recursos, el acceso solo privilegiaría a las personas que económicamente puedan solventarlo, y perjudicaría a las personas que no cuenten con estos recursos, tal como resalta Penfold y Aguilera (2011), Caiza Muela (2012), Jiménez Gonzáles (2021) y Ríos Ruíz (2018).

Luego, en relación a la segunda pregunta, la implementación de TIC para el beneficio de los justiciables debe facilitar los procesos judiciales, con las debidas seguridades de la información para protegerla de un potencial fraude, ya que como se expuso anteriormente, durante la pandemia del 2019, muchos abogados y jueces, utilizaron los ciberespacios de una manera unidireccional; Guerrero Molina (2021) expone estos casos y dice que este tipo de situaciones complica la garantía del inmediatez y contradicción en las audiencias realizadas en espacios digitales, al menos, cuando no se dispone de la cercanía con el juez. Además, hay que resaltar que el hurto de información en los espacios digitales es una de las grandes debilidades que posee las herramientas telemáticas.

En lo relacionado a la tercera pregunta, Katz (2009) resalta también las TIC como una herramienta del desarrollo, que de cierta manera genera que los individuos que estén conectados a las redes y tengan el acceso a la información, van a poder generar una

especie de economía digital, donde, personas que viven en zonas descentralizadas van a tener más complicaciones al momento de incorporar estas tecnologías de la comunicación a su día a día, y, no es por temas de manejo de los equipos informáticos, por el contrario, el tema viene a ser la banda ancha. A este pensamiento concuerda con lo expuesto por Ortega (2022) en su tesis. Este panorama nos deja una gran apertura para las TIC, ya que, aunque el problema de banda ancha y la protección de datos, todavía es una prioridad que merece ser ahondada de una manera donde lo que se impone en la legislación tanto nacional como internacional se pueda manifestar en la realidad. Al ver los informes del desarrollo tecnológico de la región en su implementación con TIC, se evidencia un atraso tecnológico en el Ecuador, ya que, países como Argentina, Colombia o Uruguay, tienen un desarrollo superior al ecuatoriano desde el 2008 hasta nuestros días. Múltiples IA (Artificial Intelligence) han sido desarrolladas para el uso judicial, unos ejemplos de estos son el PROMETEA y el E-Satje, que, según los datos revisados, estas herramientas aumentan la eficacia de los procesos judiciales, los cuáles dan una mejor resolución de conflicto en un tiempo mucho menor, ya que, sistemas de dictado electrónico como lo es el PROMETEA, agiliza el desarrollo de las audiencias, según la normativa vigente, podemos ver que recursos digitales son válidos como cualquier otro documento físico, incluso el uso de firmas electrónicas está siendo más común cada día, el panorama de las TIC para desmaterializar el expediente judicial, puede ser una realidad, muchos estudios y proyectos ya iniciados para la implementación de este se lleva a cabo por todo el país y el mundo en general; sin embargo, no se puede tener tanta veracidad cuando se hable de implementar un nuevo sistema de organización de las causas y de los procesos judiciales.

Aunque, esto puede ser una realidad, lo que pasa, es que, los factores que más influyen dentro de esta problemática son: Los funcionarios judiciales, el sector de recursos informáticos y los usuarios, estos son los tres principales actores que subyacen al proceso, como bien hemos explorado, la corrupción presente en los niveles del estado ha contribuido a su par a que el deterioro de los principios descritos en la Carta Magna. Este hecho provoca que la necesidad de facilitar los procesos, no solo es una responsabilidad del funcionario público, sino más bien, es la carta de presentación del estado al pueblo, donde, si no se tutela de una manera efectiva a los usuarios, no se va a poder llevar a cabo los principios de celeridad y *Expédita*. Ya que, al obstaculizar el proceso con ciertos

“formalismos”, provoca que las leyes estructuradas por el estado no se respeten; y, que no se dé un cumplimiento adecuado de la normativa.

Se ha visto una realidad, desde un punto de vista más direccionado al desarrollo de la sociedad, aplicada desde los juzgados, aunque, existen muchas limitantes que no nos ayudan a seguir con la implementación de TIC a nivel de la región, algunos autores dirigen a que, una de las principales causas por las que el desarrollo tecnológico de la región esta tan por debajo de países de primerMundo; por ejemplo, el estándar que Londoño Sepúlveda (2010) expone en su artículo que en Europa las TIC funcionan cómo una *ODR (Online dispute resolución)*, la cual implementa un sistema mucho más efectivo para la resolución de causas, no obstante, el problema del ciber-espionaje también se manifiesta en estos ciber espacios, cómo Bartolomé y Montero Lima (2021) muestran en su estudio.

A lo largo del estudio, se ahondó en la revisión de códigos y reglamentos de Ecuador, en los que la normativa busca, de alguna manera hacer que se dé un paso más adelante en la transformación de la administración de justicia, uno de sus pilares principales será la democratización de su acceso y sobre todo la comprensión de cómo esta funciona.

Claro está, si bien, los derechos no pueden supeditarse al tema económico, en mucho dependen de ello, y tal como nos enseña la experiencia su ausencia o disponibilidad supedita los derechos, como lo plantea Holmes en su obra “El costo de los derechos”, en la práctica esta lamentable situación se hace presente pues la digitalización hasta el momento apenas ha avanzado a las audiencias virtuales y la firma electrónica, quedando aún mucho por hacer al respecto de las pruebas, el verdadero expediente electrónico deberá reemplazar los archivos físicos.

Se han dado, en estos tiempos de la inteligencia artificial ya sendos ejemplos de la digitalización de la administración de justicia, un caso en Colombia, país en el que ya se dio la primera audiencia en el “metaverso”, ello nos lleva a la siguiente pregunta ¿Está justificado tener una audiencia en esas condiciones? ¿Solo pueden acceder a ese tipo de audiencias quienes puedan pagar por el servicio? ¿Su uso es de fácil comprensión?

El Ecuador no está preparado aun para la incorporación del expediente digital, se necesitaría reformas a las leyes establecidas en la Constitución, Código Orgánico General

de Procesos, Código Orgánico Integral Penal, Ley de Comercio Electrónico, firmas y Mensajes, resoluciones que guíen al usuario y al judicial para su correcta aplicación, es necesario también, que digitalización del expediente digital este protegida en una base de datos en la que no se pueda manipular la información que conste en el cyber espacio, teniendo en consideración que cierta información no podría tener acceso toda la comunidad jurídica, aspecto que se debería garantizar por parte del ordenamiento jurídico y ser aplicado por el Consejo de la Judicatura. Es importante, enfatizar que, en cuanto a las audiencias telemáticas, sobre lo que respecta a la producción de los medios probatorios, estos documentos deberían ser certificados por los actuarios del despacho, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa a las partes procesales, recordando que si se implementaría el expediente digital la reforma al Código Orgánico General de Procesos sería algo indispensable. Pese, que en nuestra legislación ya se habla del expediente digital, debemos tomar en cuenta que tanto los sujetos procesales, así como los judiciales debemos estar prestos a que el cambio del expediente físico a la digital sea una realidad. Sin embargo, las barreras analizadas en este trabajo nos dan cuenta que aún no estamos listos para dar paso a la gran experiencia digital, tendríamos que pensar hasta en el más mínimo detalle para que esto se vuelva una realidad, esto en concordancia, a que el Estado garantista de derechos, no vulnere derechos fundamentales como la tutela judicial efectiva que es entendida como el derecho que garantiza a las personas el acceso a la justicia, sin que su pleno ejercicio se agote únicamente en la posibilidad de acudir a los órganos jurisdiccionales.

## VII REFERENCIAS

1. Sacoto Romo, M. C., & Cordero Moscoso, J. M. (2021). E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia. *FORO. Revista de Derecho*, N 36, 91–110. <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.51>
2. CJ. (2020). *Consejo de la Judicatura amplía el sistema de turnos para atender acciones de garantías jurisdiccionales durante la emergencia*. Gob.ec. Recuperado el 4 de Marzo del 2023, de; <https://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/saladeprensa/noticias/item/8261-consejo-de-la-judicatura-ampl%C3%ADa-el-sistema-de-turnos-para-atender-acciones-de-garant%C3%ADas-jurisdiccionales-durante-la-emergencia.html>
3. (2020). Gob.Ec. Recuperado el 04/03/2020, de; <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/Resoluciones-COE-Nacional-21-de-marzo-2020.pdf>
4. Consejo de la Judicatura. (2020). El pleno del Consejo de la judicatura. En *Resolución 078-2020* (Vol. 1, Issue 1). <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2020/078-2020.pdf>.
5. De, D. L. 0. R. O. 449. (2020). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. Gob.Ec. Retrieved March 4, 2023, from [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
6. Guerra Moreno, D. (2021). *CONSTITUCIÓN Y JUSTICIA DIGITAL* (Vol. 21, Issue 1). <http://journal.um-surabaya.ac.id/index.php/JKM/article/view/2203>
7. Ortega, P. (2022). La digitalización del sistema judicial en el contexto de la pandemia por covid-19, como mecanismo para garantizar la tutela judicial efectiva.
8. Jarama Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E., & Duran Ocampo, A. R. (2019). The Principle of Celerity in the General Organic Code of Processes, Consequences in the Audience. *Revista Universidad Y Sociedad*, 11(1), 314–323.
9. Pabón Veloz, M. M., & Mariño Tapia, J. P. (2022). Valoración de los documentos electrónicos, documentos digitalizados y mensajes de datos, su eficacia y producción en audiencia; dentro de los procesos laborales desarrollados en la

- Unidad Judicial Multicompetente Civil, con sede en el cantón Ibarra, duran. In *Universidad Técnica de Ibarra* (Vol. 2, Issue 8.5.2017).
10. Lillo Lobos, R. (2010). Informe: Buenas prácticas en el uso de nuevas tecnologías en el Poder Judicial. *Centro de Estudios de Justicia de Las Américas*. <http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3938/Informebuenaspracticasenelusodenuevastechnologiasenelpoderjudicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
  11. Chávez Flores, K. Y. (2020). Retos de la justicia digital en la admisión y práctica de la prueba en Ecuador: principio de inmediación. *UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ*.
  12. Lexis, S. A. (2023). *Código Orgánico General de Procesos, COGEP*. Lexis S.A. Recuperado 5 de marzo de 2023, de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/cogep>
  13. Ingeniero, S., & Pozo Barrezueta, H. D. (2018). *CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE*. Gob.ec. Recuperado 5 de marzo de 2023, de [https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO\\_ORGANICO\\_AMBIENTE.pdf](https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf)
  14. *La deforestación disminuye, pero no al ritmo suficiente para proteger al planeta*. (2020, julio 21). Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2020/07/1477741>
  15. CONSEJO DE LA JUDICATURA. (2014). *Función judicial del Ecuador consejo de la judicatura dirección nacional de informática “plan operativo.”* <http://www.funcionjudicial.gob.ec/>
  16. Consejo de la judicatura. (2012). *Consejo de la Judicatura Federal*.
  17. Corvalán, J. G. (2018). Inteligencia artificial: Retos, desafíos y oportunidades - Prometea: La primera inteligencia artificial de Latinoamérica al servicio de la Justicia. *Revista de Investigacoes Constitucionais*, 5(1), 295–316. <https://doi.org/10.5380/rinc.v5i1.55334>
  18. Penfold, M., & Aguilera, A. (2011). *El uso de las TIC para la simplificación de barreras administrativas a la inversión. Casos exitosos en América Latina*. [http://publicaciones.caf.com/media/11206/tic\\_2011\\_01.pdf](http://publicaciones.caf.com/media/11206/tic_2011_01.pdf)

19. Rodríguez, M. P. (2021). Ciberseguridad en la justicia digital: recomendaciones para el caso colombiano. *Revista UIS Ingenierías*, 20(3). <https://doi.org/10.18273/revuin.v20n3-2021002>
20. Franco Crespo, A. A., & Ijujes Villacis, J. M. (2019). Uso de las TIC y su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Ecuador Use of ICT and its relationship with the Objectives of Sustainable Development in Ecuador. *Revista de Ciencias de La Administración y Economía*, 9(8618), 17. <https://orcid.org/0000-0001-8439-3048%0Ahttps://orcid.org/0000-0001-8040-1805>
21. De, Función Judicial, 544. (2009). *CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL*. Gob.ec. Recuperado 6 de marzo de 2023, de [https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo\\_organico\\_fj.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf)
22. De Ministerio de telecomunicaciones 67 R. O. S. 557. (2012). *LEY DE COMERCIO ELECTRONICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS*. Gob.ec. Recuperado 6 de marzo de 2023, de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/Ley-de-Comercio-Electronico-Firmas-y-Mensajes-de-Datos.pdf>
23. Mendoza Cordero, E. del P. (2016). *Implementación del Expediente Judicial Electrónico en la Administración de Justicia en el Ecuador*.
24. De ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, M. 7. (2021). *LEY ORGÁNICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y AUDIOVISUAL*. Gob.ec. Recuperado 6 de marzo de 2023, de <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro-245-3er-supl-07-02-2023.pdf>
25. ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, (2021). Oas.org. Recuperado 6 de marzo de 2023, de [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_ecu\\_ane\\_cpccs\\_22\\_ley\\_org\\_tran\\_a\\_cc\\_inf\\_pub.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_cpccs_22_ley_org_tran_a_cc_inf_pub.pdf)
26. Asamblea Nacional del Ecuador, L. A. (2014). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP*. Gob.ec. Recuperado 6 de marzo de 2023, de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

27. Asamblea Nacional del Ecuador (2016). Gob.ec. Recuperado 6 de marzo de 2023, de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/05/Ley-Org%C3%A1nica-de-Telecomunicaciones.pdf>
28. Treviño Ramos, R., Ortiz Téllez, G. D., & Maldonado Salinas, H. H. (2021). Las características determinantes de la administración de la justicia mercantil oral bajo el nuevo modelo de gestión judicial latinoamericano. *Política, Globalidad y Ciudadanía*, 7(1–25), 181–205. <https://doi.org/10.29105/pgc7.14-9>
29. Palma, M. (2021). América Latina y la Modernización Judicial en Tiempos de Pandemia. *IusTech Revista de Derecho y Tecnología*, 14(2), 1170–1177.
30. BARTOLOMÉ, M., & MONTEIRO LIMA, A. G. (2021). El Ciberespacio, Durante Y Después De La Pandemia Covid-19. *Revista de La Academia Del Guerra Del Ejército Ecuatoriano*, 14(1), 30. <https://doi.org/10.24133/age.n14.2021.06>
31. Cangas, L., & Aulla, I. (2020). La corrupción golpea al Ecuador en momentos de la pandemia Corruption hits Ecuador at times of the pandemic. *Dialnet*, 7, 1163–1173.
32. Logroño, K. (2019). *El proceso de implementación del Protocolo Genérico para normar el funcionamiento de los archivos judiciales en el Ecuador*.
33. Caiza Muela, Jorge Andrés, Tapia Esponiza, S. X. (2012). *Universidad Central del Ecuador Facultad de Ciencias Agrícolas Universidad Central del Ecuador Facultad de Ciencias Agrícolas*.
34. Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura. (2015). *Protocolo Genérico De Manejo Documental Y Archivístico Para Las Unidades Judiciales*. [http://www.funcionjudicial.gob.ec/lotaip/phocadownloadpap/PDFS/2014/Nacional/Septiembre/PROTOCOLO\\_GENERICO\\_DE\\_MANEJO\\_DOCUMENTAL\\_Y\\_ARCHIVITICO\\_PARA\\_LAS\\_UNIDADES\\_JUDICIALES.pdf](http://www.funcionjudicial.gob.ec/lotaip/phocadownloadpap/PDFS/2014/Nacional/Septiembre/PROTOCOLO_GENERICO_DE_MANEJO_DOCUMENTAL_Y_ARCHIVITICO_PARA_LAS_UNIDADES_JUDICIALES.pdf)
35. Cuvi Freire, G. S., & Sánchez Armijos, J. S. (2018). *Universidad Regional Autónoma De Los Andes*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9237/1/PIUAMED037-2018.pdf>

36. Urrego, R. A., & Díaz, M. F. (2018). Evaluando el desempeño judicial de las unidades civiles en Ecuador a partir del Análisis Envoltante de Datos (DEA). *VI Encuentro Latinoamericano de Metodología de Las Ciencias Sociales, 7 Al 9 de noviembre de 2018, 2018*(Aecip 2018), 2014–2018. [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.12753/ev.12753.pdf%0AInformación](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.12753/ev.12753.pdf%0AInformación)
37. Jiménez González, R. S. (2021). APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACTOS NOTARIALES EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EN EL ECUADOR. In *Universidad hemisferios* (Vol. 3, Issue 2).
38. Ríos Ruiz, A. de los Á. (2018). La Justicia Electrónica En México: Visión Comparada Con América Latina the Electronic Justice in México: a Comparative Visión With Latin América. *Perfiles de Las Ciencias Sociales*, 5(10), 119–150.
39. Londoño Sepúlveda, N. R. (2010). El uso de las TIC en el proceso judicial: una propuesta de justicia en línea 1 The use of ICT in judicial procedures: a proposal for online justice. *FACULTD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 40(112), 123–143.
40. Cruz García, S. E. (2022). SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS UNIDADES JUDICIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA: CASO COMPLEJO JUDICIAL NORTE. *Instituto de Altos Estudios Nacionales Universidad de Posgrado Del Estado*, 2(8.5.2017), 2003–2005.
41. GUERRERO MOLINA, M. S. (2021). ARTÍCULO CIENTÍFICO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA. In *UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”* (Vol. 3, Issue 2).
42. Rivas Alemán, M. (2019). *EL ROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN -TIC- EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE MANABI EN EL PERIODO 2011 – 2017*.
43. Clery Aguirre, A. G. (2015). El acceso a la información pública: análisis de la experiencia europea y española y bases para su regulación en la República del Ecuador. In *TDX (Tesis Doctorals en Xarxa)*. [www.tdx.cat](http://www.tdx.cat)

44. Aspis, A. (2010). Las TICs y el Rol de la Justicia en Latinoamérica. *Derecho & Sociedad*, 35, 327–340.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13311>
45. Pulido Paéz, J. C. (2017). *ACCESO A LA JUSTICIA POR MEDIO DE LAS TICS*.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13311>
46. Echegoyemberry, M., Argentieri, C., Lucarella, C., Dutari, A., Caprarulo, J., & Pilo, S. (2020). Acceso a la justicia en Lationamérica. *Red de Empoderamiento Jurídico*, 13(1), 104–116.
47. *Regional SDG statistical profiles by target*. (2020). Agenda2030lac.org.  
Recuperado 19 de marzo de 2023, de  
<https://agenda2030lac.org/estadisticas/regional-sdg-statistical-profiles-target-1.html?lang=es>
48. El Caribe, C. E. P. A. L. y. (2022, noviembre 17). *América Latina y el Caribe es una de las regiones más impactadas demográficamente por la crisis sanitaria*. Cepal.org. <https://www.cepal.org/es/noticias/america-latina-caribe-es-regiones-mas-impactadas-demograficamente-la-crisis-sanitaria>
49. Katz, R. (2009). *EL PAPEL DE LAS TIC EN EL DESARROLLO Propuesta de América Latina a los retos económicos actuales*.  
<http://www.telefonica.com.sv/pronino/noticias/docs/INFORME EL PAPEL DE LAS TIC EN EL DESARROLLO.pdf>
50. Arellano, J. (2017). EXPERIENCIAS DE INNOVACIÓN EN LOS SISTEMAS DE JUSTICIA CIVIL DE AMÉRICA LATINA. In *Nucl. Phys.* (Vol. 13, Issue 1).
51. Moranchel Pocaterra, M. (2021). Las tecnologías de la información y comunicación en la justicia administrativa: de la emergencia a su plena incorporación. *Revista de La Facultad de Derecho de México*, 71(280–2), 501.  
<https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2022.280-2.79607>
52. Stumpo, G., & Rovira, S. (2013). *Entre mitos y realidades*.
53. Naser, A., & Concha, G. (2014). Rol de las TIC en la gestión pública y en la planificación para un desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe. *CEPAL*, 1–45.